PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SS-CD-PSP-0343-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 35393451

Entre los suscritos: **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.965.058**, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No. 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta No. 000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD,** y por la otra **MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No**. 35.393.451,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA y ADICIÓN No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SS-CD-PSP-0343-2026,** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que, entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SS-CD-PSP-0343-2026**, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DESDE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA LA SALUD ORAL EN CUNDINAMARCA"**, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados desde el dos (2) de febrero de 2026 y hasta el primero (01) de octubre del 2026 y un valor inicial de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($63.245.224)** incluidos todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato**.**

3. Que, mediante solicitud de modificación contractual, el supervisor del contrato solicitó **PRÓRROGA y ADICIÓN No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SS-CD-PSP-0343-2026** conforme a las normas establecidas en el Manual de Contratación, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y siguientes y la Ley 1952 de 2019.

4. Que, el supervisor del contrato de la referencia solicitó y conceptuó favorablemente la adición en valor y prórroga en plazo del mismo. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el literales h) del numeral 2, Capítulo III (Etapa Contractual) del Manual de Contratación, adoptado mediante el Decreto No. 161 del 24 de abril de 2024, se considera procedente adicionar el valor de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.453.437)**, y ampliar el plazo de ejecución por el término de Dos (2) Meses y Veintinueve (29) Días, con fundamento en la justificación técnica y jurídica expuesta por la supervisión, la cual hace parte integral del presente documento.

5. Que, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Al respecto, revisada la solicitud de adición del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SS-CD-PSP-0343-2026**, se constató que cumple con dicho límite legal, en tanto el monto requerido no supera el margen permitido y responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los fines del Estado.

6. Que la presente adición y prórroga no implica un cambio en los elementos esenciales del contrato y se mantiene los costos del servicio y demás condiciones técnicas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SS-CD-PSP-0343-2026.**

7. Que según lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 40 inciso tercero "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Secretaria de Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SS-CD-PSP-0343-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 35393451

8. En consonancia con lo expuesto y ante la necesidad de continuar garantizando la prestación del servicio, para el cumplimiento de la función misional a cargo de la Entidad, asignadas por mandato constitucional y legal, y que la presente Prórroga y Adición No. 1 se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SS-CD-PSP-0343-2026**, por un término adicional de **DOS (2) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS**, es decir hasta 30 de Diciembre de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SS-CD-PSP-0343-2026**, la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.453.437),** los cuales se encuentran amparados por el **CDP** No. **7100084778** del 28 de Septiembre de 2026 por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.453.437),** y concepto precontractual No. 0000006564 del 22 de Septiembre de 2026, por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.453.437)**. Conforme con lo anterior, para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE ($86.698.661).**

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El valor de la adición de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.453.437),** serán pagados de la siguiente manera:

1. UN (1) primer pago proporcional a los días de servicio efectivamente prestados desde el inicio de la presente adición y prórroga, hasta el último día del mes en curso.

2. DOS (2) pagos mensuales por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.905.653)**.

CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente Prórroga y Adición No. 1 del contrato, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico Contratación Pública (SECOP II).

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SS-CD-PSP-0343-2026**, no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del SECOP II.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS
CONTRATISTA

Proyectó: Xiomara Ovalle Arevalo / Abogada Contratista DAF
Revisó: Libia Elvira Castillo Bernal/ Abogado Profesional Universitario DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros/ Director Administrativo y Financiero
Revisó: Sandra Milena Duarte Roa / Jefe Oficina Asesora Jurídica